

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,
CAMBIO AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.**

Se comunica al público que la compañía ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A., aumentó su capital en USD 84.000.00 OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cambió su objeto social y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo el 11 de Abril del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P11 00270 de 16 MAY 2011.

Se reforman los artículos segundo y quinto de los estatutos sociales, los que dirán: ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tendría por objeto social lo siguiente: Uno.-La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la ingeniería civil, arquitectura, comercial, industrial, agrícola, agrónoma, hidráulica, mecánica, eléctrica.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-El capital suscrito de la compañía ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A., es de USD 84.800.00., OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 UN DÓLAR cada una de ellas.

Portoviejo, 16 MAYO 2011.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 31161

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
MANEXPORT CÍA. LTDA.**

La compañía DISTRIBUIDORA MANEXPORT CÍA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón EL CARMEN, el 12/ Abril/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0259 10 MAYO 2011.

- 1.- DOMICILIO: Cantón EL CARMEN, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE FRUTAS EXÓTICAS Y TROPICALES EN GENERAL

Portoviejo, 10 MAY 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 31163

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO
CIVIL DE MANABI
EL CARMEN
EXTRACTO DE CITACION

A la señora BLANCA ESTHER SANTANA ORTIZ Y BIRMANIA ESTELA SANTANA ORTIZ, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabi, se ha presentado Juicio Verbal Sumario de restablecimiento de servidumbre de tránsito en su contra, signado con el No 80-2011 cuyo extracto y auto recaído es el siguiente.

ACTOR: RAMON SALVADOR SANTANA CASTRO
DEMANDADOS: JOSE EDUARDO SANTANA CASTRO, BLANCA ESTHER SANTANA ORTIZ Y BIRMANIA ESTELA SANTANA ORTIZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor en la demanda solicita que previo al trámite de Ley, se declare el restablecimiento de la servidumbre de tránsito que ha sido interrumpida y a la cual tiene derecho, dentro del bien inmueble casa y terreno de cuatro metros con cincuenta centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo, ubicado en El cantón El Carmen, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

FRENTE: Con Avenida Chone. ATRAS: con propiedad del señor Pedro Santana Castro. POR UN COSTADO: Con casa y terreno adjudicados al señor Eduardo Santana Castro, y por el otro COSTADO: Con casa y terreno adjudicados a la señora Margarita Santana Castro.

TRAMITE VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO.

JUEZ: Dr. Rubén Darío Baez Quispe, Juez Temporal Vigésimo Sexto de lo Civil de Manabi, avoca conocimiento de la presente causa por haber correspondido a este Juzgado mediante sorteo el conocimiento de la misma, acepta la demanda al trámite y ordena en providencia de fecha 20 de abril del 2011, a las 11H20, que se cite a las demandadas señoras: BLANCA ESTHER SANTANA ORTIZ Y BIRMANIA ESTELA SANTANA ORTIZ, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, mediante tres publicaciones, en tres diferentes fechas, al tenor de lo que estipula el Art.62 de Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole la obligación que tiene que señalar casillero Judicial para recibir notificaciones y previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrán ser consideradas o declaradas rebeldes. Lo que se comunica para los fines pertinentes.

El Carmen, mayo 11 del 2011

Ab. Ketty Arlaaga Vivas
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO XXVI CIVIL DE MANABI
F: 31154